

# CAPÍTULO 16

## DE LAS DISTINCIONES Y ESTIMULOS

**Artículo 72. Clases.** De acuerdo con las reglamentaciones vigentes, la Universidad Libre podrá otorgar a sus estudiantes las siguientes distinciones y estímulos:

1. Concesión de permisos para participar en eventos pedagógicos, culturales, deportivos y estudiantiles, dentro y fuera de la Universidad.
2. Otorgamiento de delegaciones, comisiones y representaciones, por el Comité de Unidad Académica de la correspondiente Facultad.
3. Publicación de trabajos en las revistas de la Universidad, previa autorización del Comité de Redacción respectivo.
4. Exposición de trabajos en certámenes especializados, previa autorización del Comité de Unidad Académica.
5. Intercambios estudiantiles que hagan parte de convenios aprobados por la Universidad, según definición del Comité de Unidad Académica.
6. Vinculación como monitor de la Universidad, en sus diferentes modalidades, de acuerdo con el pertinente Reglamento.
7. Vinculación como investigador auxiliar en las Seccionales de la Universidad, que desarrollen esta actividad según el Reglamento que las rija.
8. <Adicionado por el artículo 2 del Acuerdo n.º 07 de 2006. El nuevo texto es el siguiente:> Matrícula de honor y exención de pago de derechos de la misma, al estudiante que obtenga el mejor promedio de calificaciones en cada período académico, en el programa que cursa, superior a cuatro punto cero (4.0) por nivel y jornada. Esta distinción será otorgada por el respectivo Comité de Unidad Académica e informada al Consejo Directivo, con sujeción al reglamento vigente. En caso de empate, se concederá a quien lleve el mejor promedio general acumulado del programa. No se considerarán los estudiantes que tengan materias pendientes, o que no hayan cumplido con la totalidad de sus créditos académicos. En aquellos programas en donde exista un número inferior a 15 estudiantes matriculados en el nivel, el estímulo solo se otorgará si el mejor promedio es igual o superior a 4.7.

*La Consiliatura en sesión de 2 de diciembre de 2008, Acta n.º 14, interpretó el numeral 8 del artículo 72 del Reglamento Estudiantil, en el sentido de que, para determinar el mejor promedio, se deberá tener en cuenta el total de las asignaturas del nivel, incluyendo las que haya cursado antes, y que correspondan al nivel objeto de estudio para promedio.*

9. Exoneración del pago de derechos de grado al estudiante que obtenga el mejor promedio de calificaciones en el último período académico, en el programa que cursa, superior a cuatro puntos cero (4.0) por nivel y jornada.

10. Exención hasta del cien por ciento (100%) del pago de derechos de matrícula para estudiantes que se vinculen a la Universidad, que hayan sobresalido por reconocimiento público, en el campo de la ciencia, la cultura, la tecnología o el deporte, previa recomendación del Comité de Unidad Académica.

11. Exención hasta del cien por ciento (100%) del pago de derechos de matrícula para estudiantes que se destaquen por reconocimiento público nacional, en el campo de la ciencia, la cultura, la tecnología o el deporte, previa recomendación del Comité de Unidad Académica.

Numerales reglamentados por la Consiliatura mediante Resolución n.º 4 de 2019:

### **Resolución N.º 4 (26 de agosto de 2019)**

#### **«Por la cual se reglamenta el Acuerdo n.º 02 de 2006 (Reglamento Estudiantil), artículo 72, numerales 10 y 11»**

La Consiliatura de la Universidad Libre, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las consagradas en los Estatutos, artículo 25, numeral 1, y

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que el Reglamento Estudiantil, artículo 72, numerales 10 y 11 establecen que:

**Numeral 10.** Exención hasta del cien por ciento (100%) del pago de derechos de matrícula para estudiantes que se vinculen a la Universidad, que hayan sobresalido por reconocimiento público, en el campo de la ciencia, la cultura, la tecnología o el deporte, previa recomendación del Comité de Unidad Académica.

**Numeral 11.** Exención hasta del cien por ciento (100%) del pago de derechos de matrícula para estudiantes que se destaquen por reconocimiento público nacional, en el campo de la ciencia, la cultura, la tecnología o el deporte, previa recomendación del Comité de Unidad Académica.

2. Que es deber de la Universidad garantizar que estos estímulos sean abstractos, generales, impersonales, dosificados y proporcionales.

3. Que, en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. De la exaltación de méritos en el campo de la ciencia, la cultura o la tecnología.** Es una distinción que la Universidad otorga para el período académico inmediatamente siguiente, a través del Consejo Directivo de la Sede Principal o de las seccionales, a estudiantes de pregrado y posgrado, por su participación en actividades en el campo de la ciencia, la cultura o la tecnología de los niveles local, regional, nacional e internacional (mundial o continental).

**Artículo 2. De los estímulos por méritos en el campo de la ciencia, la cultura o la tecnología.** Quien sea distinguido por exaltación de méritos en el campo de la ciencia, la cultura o la tecnología, previa recomendación del Comité de Unidad Académica correspondiente, se le estimulará con la exención de un porcentaje de la matrícula, así:

4. Evento carácter mundial:

- i. Primer puesto ... ..100% del valor.
- ii. Segundo puesto ... ..090% del valor.
- iii. Tercer puesto ... ..080% del valor.
- iv. Cuarto puesto ... ..070% del valor.

5. Evento de carácter continental:

- i. Primer puesto ... ..90% del valor.
- ii. Segundo puesto ... ..80% del valor.
- iii. Tercer puesto ... ..70% del valor.
- iv. Cuarto puesto ... ..60% del valor.

6. Evento de carácter nacional:

- i. Primer puesto ... ..80% del valor.
- ii. Segundo puesto ... ..70% del valor.
- iii. Tercer puesto ... ..60% del valor.
- iv. Cuarto puesto ... ..50% del valor.

7. Evento de carácter regional:

- i. Primer puesto ... ..70% del valor.
- ii. Segundo puesto ... ..60% del valor.
- iii. Tercer puesto ... ..50% del valor.
- iv. Cuarto puesto ... ..40% del valor.

8. Evento de carácter local:

- i. Primer puesto ... ..60% del valor.
- ii. Segundo puesto ... ..50% del valor.
- iii. Tercer puesto ... ..40% del valor.
- iv. Cuarto puesto ... ..30% del valor.

**Parágrafo 1. Del reconocimiento colectivo.** Cuando el reconocimiento sea colectivo, la exención del pago de derechos de matrícula se dividirá entre el número de participantes.

**Parágrafo 2. De las condiciones de la exención.** Sólo se le concederá una única exención, equivalente al mayor nivel de competencia en el que haya sido premiado. Esta exención no será considerada para estímulos adicionales, ni será acumulable, ni cedible a otros.

**Artículo 3. De la exaltación por méritos deportivos.** Es una distinción que la Universidad otorga para el período académico inmediatamente siguiente, a través del Consejo Directivo de la Sede principal o de las seccionales, a deportistas de alto rendimiento que:

9. Se vinculen como estudiantes regulares de pregrado o posgrado.
10. Sean estudiantes regulares y se destaquen en competencias deportivas.

**Parágrafo 1. De quienes se vinculen como estudiantes.** Los deportistas de alto rendimiento en competencias del ciclo olímpico o mundial que se vinculen como estudiantes regulares, de pregrado o posgrado, deberán cumplir con todas las exigencias de admisión establecidas por la Universidad, una vez admitidos suscribirán un documento de compromisos que establezca los mecanismos para el ejercicio y práctica de su actividad deportiva, entre él y la Universidad, cuyo término será por el tiempo que se mantenga como titular del reconocimiento deportivo correspondiente en las modalidades oro, plata y bronce.

**Parágrafo 2. De los estudiantes regulares vinculados.** En el caso de los estudiantes regulares que se destaquen por mérito deportivo, esta distinción se otorgará a quien:

11. Esté a paz y salvo por concepto de matrícula.
12. acredite el permiso académico respectivo para el momento de la realización de las competencias.
13. Se mantenga como titular del reconocimiento obtenido en las modalidades oro plata y bronce, según certificado que expida la autoridad deportiva competente,  
y
14. Haya aprobado el semestre académico previo.

**Artículo 4. De los estímulos por méritos deportivos.** Se reconocerá el estímulo correspondiente al deportista de alto rendimiento que se vincule como estudiante regular o, por recomendación del Comité de Unidad Académica correspondiente, a quien siendo estudiante regular se destaque en competencias deportivas, con la exención de un porcentaje de la matrícula, así:

15. En campeonato Mundial u Olímpico:
  - i. Medalla de oro ... ..100% del valor.
  - ii. Medalla de plata ... ..90% del valor.
  - iii. Medalla de bronce ... ..80% del valor.
16. En campeonato Panamericano:
  - i. Medalla de oro ... ..90% del valor.
  - ii. Medalla de plata ... ..80% del valor.
  - iii. Medalla de bronce ... ..70% del valor.

- |  |                   |     |     |     |                        |
|--|-------------------|-----|-----|-----|------------------------|
| 17. En campeonato suramericano:                    |                   |     |     |     |                        |
| i.   | Medalla de oro    | ... | ... | ... | ...080% del valor.     |
| ii.  | Medalla de plata  | ... | ... | ... | ...70% del valor.      |
| iii.   | Medalla de bronce | ... | ... | ... | ...60% del valor.      |
| 18. En campeonato centroamericano y del Caribe:    |                   |     |     |     |                        |
| i.   | Medalla de oro    | ... | ... | ... | ...70% del valor.      |
| ii.  | Medalla de plata  | ... | ... | ... | ...60% del valor.      |
| iii.   | Medalla de bronce | ... | ... | ... | ...50% del valor.      |
| 19. En campeonato Bolivariano:                     |                   |     |     |     |                        |
| i.   | Medalla de oro    | ... | ... | ... | ...60% del valor.      |
| ii.  | Medalla de plata  | ... | ... | ... | ...50% del valor.      |
| iii.   | Medalla de bronce | ... | ... | ... | ...40% del valor.      |
| 20. En campeonato Nacional:                        |                   |     |     |     |                        |
| i.   | Medalla de oro    | ... | ... | ... | ...50% del valor.      |
| ii.  | Medalla de plata  | ... | ... | ... | ...40% del valor.      |
| iii.   | Medalla de bronce | ... | ... | ... | ...30% del valor.      |
| 21. En campeonato nacional ASCUN:                  |                   |     |     |     |                        |
| i.   | Medalla de oro    | ... | ... | ... | ...40% del valor.      |
| ii.  | Medalla de plata  | ... | ... | ... | ...30% del valor.      |
| iii.   | Medalla de bronce | ... | ... | ... | ...20% del valor.      |
| 22. En campeonato departamental o distrital:       |                   |     |     |     |                        |
| i.   | Medalla de oro    | ... | ... | ... | ...30% del valor.      |
| ii.  | Medalla de plata  | ... | ... | ... | ...20% del valor.      |
| iii.   | Medalla de bronce | ... | ... | ... | ...10% del valor.      |
| 23. En campeonato departamental o distrital ASCUN: |                   |     |     |     |                        |
| i.   | Medalla de oro    | ... | ... | ... | ...20% del valor.      |
| ii.  | Medalla de plata  | ... | ... | ... | ...10% del valor.      |
| iii.   | Medalla de bronce | ... | ... | ... | ...5% del valor.       |
| 24. En campeonato local o municipal:               |                   |     |     |     |                        |
| i.   | Medalla de oro    | ... | ... | ... | ...10% del valor.      |
| ii.  | Medalla de plata  | ... | ... | ... | ...5% del valor.       |
| iii.   | Medalla de bronce | ... | ... | ... | ...No aplica exención. |

**Parágrafo. De las condiciones de la exención.** Tanto al deportista de alto rendimiento que se vincule como estudiante, como a quien se destaque en competencias deportivas siendo estudiante regular, sólo se le concederá una única exención del pago de derechos de matrícula, equivalente al mayor nivel de competencia en el que haya sido premiado. Esta exención no será considerada para estímulos adicionales, ni será acumulable, ni cedible a otros.

**Artículo 5. De la competencia para otorgar la exención.** El Consejo Directivo respectivo verificará que el estudiante esté a paz y salvo por concepto de matrícula, decidirá sobre la exención del pago de derechos de matrícula que corresponda, la notificará al estudiante, la

comunicará a Bienestar Universitario, la Sindicatura y la dirección del programa en el cual este se encuentre matriculado.

**Artículo 6. Del seguimiento.** La Dirección de Bienestar Universitario de la Sede Principal y de las seccionales, harán el seguimiento de la participación de los estudiantes que hayan sobresalido por reconocimiento público en el campo de la ciencia, la cultura, la tecnología o el deporte, al finalizar el período académico informará al Comité de Unidad Académica para que inicie los trámites respectivos ante el Consejo Directivo.

**Artículo 7. De la vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 26 días del mes de agosto de 2019.

(Original firmado)

**JORGE ALARCÓN NIÑO**  
Presidente de la Corporación

(Original firmado)

**FLORO HERMES GÓMEZ PINEDA**  
Secretario General

12. Mención de meritorio o laureado del trabajo de grado, en cuyo caso se requiere el concepto favorable y unánime de un jurado de tres profesores designados por el Comité de Unidad Académica, previa solicitud del Director del Centro de Investigaciones. Esta distinción dará derecho a la publicación del trabajo por parte de la Universidad. El estudiante cederá los derechos materiales de autor a la Institución;
13. Mención de grado de Honor al estudiante que obtenga el mejor promedio acumulado durante toda la carrera, siempre y cuando no haya perdido asignaturas y no haya sido sancionado disciplinariamente.